



CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3.º párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15 fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículo 5 fracciones V y VII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo),

C O N V O C A

a toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con nombramiento definitivo; o código 95 en plaza sin titular (otorgado antes de septiembre de 2019);
- II.** Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez, incapacidad médica, maternidad o paternidad u ocupar por necesidades del servicio un nombramiento por tiempo fijo con funciones de dirección o supervisión durante el ciclo escolar 2024-2025;
- III.** Tener al menos 2 años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, con nombramiento definitivo a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del Acuerdo; o se encuentre ocupando por tiempo fijo funciones de dirección o supervisión con nombramiento hasta el término del ciclo escolar;
- IV.** No contar con nota desfavorable en su expediente, la cual, para efectos de esta convocatoria se entenderá como lo establecido en el artículo 21 fracción IV del Acuerdo;





- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma <http://spci.edugem.gob.mx/SICAI> a la que se refiere el Acuerdo;
- VI. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo, y
- VII. Para el personal que labora en el subsistema federalizado, no ostentar doble plaza de jornada en un mismo centro de trabajo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, esta autoridad educativa deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en la plataforma o en los medios que esta determine y en el portal de internet: <http://usicamm.sep.gob.mx>

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I de esta Base, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://spci.edugem.gob.mx/SICAI> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 10 al 28 de febrero de 2025.





El personal que ocupe doble plaza de jornada en un mismo nivel, o jornada y por hora-semana-mes en dos o más niveles educativos, deberá considerar lo siguiente:

- a) Cuando el docente cuente con doble plaza en el mismo nivel educativo, deberá realizar un solo registro, e indicar si desea el cambio de centro de trabajo en una o en las dos plazas de jornada; es decir, si fuera en una, deberá realizar el registro del centro de trabajo y plaza que desea cambiar; por otra parte, si desea cambio en las dos, deberá indicar el centro de trabajo y número de plaza de cada una;
- b) Cuando el docente ostente doble plaza en distintos niveles educativos o servicios, deberá realizar un registro para cada nivel o servicio en que desee el cambio de centro de trabajo;
- c) Para educación Secundaria General o Técnica, se considerará el total de horas del participante según su modalidad, registrando en el sistema la asignatura y número de plaza o plazas que correspondan;
- d) La obtención del cambio en una o más plazas dependerá de su lugar en la lista ordenada en el mismo o distinto nivel en los que se registró, servicio educativo o asignatura: debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en el Acuerdo y lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidos por la Unidad del Sistema;
- e) Para los docentes de Educación Física adscritos a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cambio de centro de trabajo podrá efectuarse únicamente en el nivel servicio/modalidad de adscripción. Los docentes adscritos en una supervisión de Educación Física solo podrán obtener un cambio en otra supervisión, y
- f) Con la finalidad de no afectar el servicio educativo por el retraso de movimientos administrativos asociados a la participación de las maestras y los maestros en distintos procesos como cambio de centro de trabajo, promoción vertical, beca comisión o periodo sabático, cuyos efectos de asignación son 16 de agosto de 2025, solo podrá participar en alguno de estos durante el ciclo escolar 2025-2026, por lo que, una vez cumplido el proceso de participación y asignación, no será modificado.

Registro y verificación documental

- II. Durante el periodo comprendido del **4 de marzo al 2 de abril de 2025**, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se indique en el comprobante de registro de solicitud.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial en la sede o sedes que determine la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del





Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente. Sedes sujetas a posibles cambios.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma:

1. Original y dos copia de ficha de registro de solicitud obtenida del sistema: <http://spci.edugem.gob.mx/SICA1>

b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria:

2. Original y dos copias de nombramiento definitivo Código 10 o Código 95 sin titular (asignado antes de 2019) en la categoría en la que se desempeña actualmente. Se considera como documentación equivalente el oficio de Basificación, Constancia de Único Titular, FUP, FUMP o Dictamen;

3. Original y dos copias de constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior o competente (validada por Supervisor y Subdirector Regional), que acredite que se encuentra activo, la función y categoría que corresponde, así como la antigüedad en ese centro de trabajo; para el caso de secundaria, se deberá enunciar la asignatura y el número de horas que corresponda;

i) Para el subsistema federalizado, los participantes podrán acreditar la constancia, únicamente si es emitida por los titulares de Departamento y Subdirecciones de los niveles educativos, para más información, consulte el sitio web: <https://caoe.edu.mx/constanciact>

4. Original y dos copias de constancia de antigüedad:

ii) Para el subsistema estatal, constancia de antigüedad emitida por el SIASE, consulte el sitio web: <https://siase2.edomex.gob.mx/siase/>

iii) Para el subsistema federalizado, la constancia deberá ser tramitada en las diferentes subdirecciones de servicios regionales que corresponda, para más información, consulte el sitio web: <https://caoe.edu.mx/constanciact>

5. Original y dos copias de título y/o cédula profesional del último grado académico, y

6. Original y dos copias del documento oficial (certificado o constancia de terminación de estudios) que acredite el promedio general de carrera del último grado académico.





QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resultados individuales

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en las plataformas: <https://seduc.edomex.gob.mx/> y <https://cespd.edomex.gob.mx/> o, en los medios que esta determine, además de que podrán ser consultados en el portal: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico: reconsideracion.cctba.edomex@edugem.gob.mx a través del cual, podrán presentar preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, en las fechas que determine esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.





Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de contacto con las maestras o los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el(los) correo(s) electrónico(s) y el(los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en la dirección de correo electrónico: atenciondudas.cespd@edugem.gob.mx y número telefónico: 722 226 43 00, extensiones: 48313, 48190, 48664 y 48332, o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección: cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx Para el subsistema federalizado, número telefónico: 722 265 12 00, extensiones: 1706, 1709, 1715, 1716, 1717 y 1726 y al correo electrónico: uscmm@seiem.edu.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.





Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además solo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a)** Esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos. La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.
- b)** Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c)** Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.





Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - 1. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la realización del evento público y esta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo, y
 - 2. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso.
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas solo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro participante;
- g) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- h) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- i) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas en el Módulo de Administración de Plazas, y
- j) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:





- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e) Los nombramientos que se generen derivados de la asignación del cambio de centro de trabajo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2025-2026, serán emitidos por esta Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, con efectos a partir del 16 de agosto de 2025 y las órdenes de presentación que entregue el nivel educativo, considerará como efectos de inicio las actividades académicas del inicio del ciclo escolar 2025-2026, las cuales comprenden el Consejo Técnico Escolar y el Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes;
- f) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
- g) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que esta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Toluca, Estado de México, 10 de febrero de 2025.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

